



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Catorce de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-01061-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes, por ser procedente la solicitud de terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA el proceso ejecutivo con garantía real instaurado por el Banco Davivienda S.A. en contra de Verónica Velásquez Cuello, en el que no se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 001 – 1223861 de propiedad de la demandada.

TERCERO: Oficiar a Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Zona Sur), a fin de que acate la medida tomada por el Despacho, y proceda a hacer la anotación respectiva en el folio de matrícula, expidiendo certificado del mismo a costa de la parte interesada.

RADICADO 2019-01061

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación y la garantía hipotecaria constituida mediante la Escritura Pública N° 694 del 03 de marzo de 2016 de la Notaría Veinte del Círculo de Medellín continúan vigentes, los cuales serán entregados a la parte actora. El arancel judicial fue allegado y las copias de los documentos a desglosar se toman del traslado que no fue retirado.

QUINTO: Archívese la presente diligencia, previa anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LIG

CERTIFICADO Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 83 fijado hoy <b>18 DE</b> <b>AGOSTO DE 2020</b> a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
--